

30 de Junio del 2017

Señor  
**GERENTE GENERAL**  
**GENETIA PHARMACTIVE S.A.**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

PHARMA PERSPECTIVES S.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, legalmente representada por el señor Luis Alberto Laguna Delgado, quien actúa en calidad de Presidente, por medio de la presente comunico a usted, que he cedido a favor de la compañía ALLOPHANE HOLDINGS S.L., sociedad organizada y existente bajo las leyes de España, legalmente representada por el señor Gonzalo Egas Bobo Mayor, quien actúa en calidad de representante de Ibertax Servicios Integrales SL como administrador único de Allophane Holdings S.L. , la cantidad de 1'710.800 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de USD 1'710.800 dólares de los Estados Unidos de América, por tanto el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

Se servirán tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 21 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

  
SR. Luis Alberto Laguna Delgado

**Presidente**  
**PHARMA PERSPECTIVES S.A.**  
**NACIONALIDAD: COSTA RICA**  
**CEDENTE**

**SR. Gonzalo Egas Bobo Mayor**  
**Representante De Ibertax Servicios Integrales SL**  
**Como Administrador Único De**  
**ALLOPHANE HOLDINGS S.L.**  
**NACIONALIDAD: ESPAÑA**  
**CESIONARIO**



Consecutivo:

084345

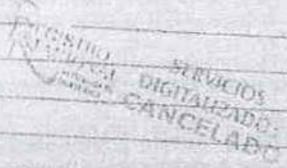
RN-05

803

VALE: ₡ 2.800,00  
Dos mil ochocientos colones



SERVICIOS REGISTRALES  
**INDICE REGISTRAL**  
PROPIETARIOS - DEUDORES  
PARTICIPACIÓN EN PERSONAS JURÍDICAS



Bienes Muebles (Vehículos)

- Propietario
- Deudor

Bienes Inmuebles (Propiedades)

- Propietario

Personas Jurídicas (Mercantil)

- Poder
- Afectación
- Entidad Jurídica

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellido 1: \_\_\_\_\_ Apellido 2: \_\_\_\_\_

Cédula de identidad: \_\_\_\_\_

Cédula de Residencia: \_\_\_\_\_

Pasaporte: \_\_\_\_\_

Carné Diplomático: \_\_\_\_\_

Carné Refugiado: \_\_\_\_\_

Carné Pensionado Rentista: \_\_\_\_\_

Menor Nacional: \_\_\_\_\_

Persona Jurídica (Nombre completo): \_\_\_\_\_

Número de cédula Jurídica: \_\_\_\_\_

Especifique: 3-101-593-244  
2. feal

FO O  
CLARIO.

ARES

OR TODO

PLAZO DE DIRECTORES Y EL PLAZO SOCIAL  
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

**REPRESENTACION**

CORRESPONDIENDOLE AL PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA, CON LAS FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, SIN EMBARGO LOS DIRECTORES NO PODRAN VENDER, TRASPASAR, HIPOTECAR, PRENDAR, GRAVAR, DAR EN GARANTIA, NI SOLICITAR SERVICIOS BANCARIOS O FINANCIEROS SIN LA APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. PODRAN SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE SU PODER SIN QUE POR ELLO PIERDAN SU EJERCICIO, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, ASI COMO OTORGAR TODO TIPO DE PODERES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

**NOMBRAMIENTOS  
JUNTA DIRECTIVA**

- FECHA DE INSCRIPCION: 22/06/2012 CARGO: PRESIDENTE  
OCUPADO POR: ORIAMNA HAMBLIN CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 8 334 334  
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
VIGENCIA: INICIO 14/05/2012 VENCIMIENTO 26/11/2259
- FECHA DE INSCRIPCION: 22/06/2012 CARGO: TESORERO  
OCUPADO POR: ELIGIO RODRIGUEZ ACEVEDO CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 7 50 169  
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
VIGENCIA: INICIO 14/05/2012 VENCIMIENTO 26/11/2259
- FECHA DE INSCRIPCION: 22/06/2012 CARGO: SECRETARIO  
OCUPADO POR: MARIELA MIRANDA DE CRISTI CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 4 120 2322  
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
VIGENCIA: INICIO 14/05/2012 VENCIMIENTO 26/11/2259

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

5247803



**REGISTRO NACIONAL**  
REPUBLICA DE COSTA RICA

**REPUBLICA DE COSTA RICA**  
**REGISTRO NACIONAL**  
**CERTIFICACION LITERAL**  
**NUMERO DE CERTIFICACION: \*-4812338-2014\*-\***  
**PERSONA JURIDICA: 3-101-593244**

**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL O DENOMINACION:** PHARMA PERSPECTIVES SOCIEDAD ANONIMA  
**ESTADO ACTUAL:** INSCRITA  
**DOCUMENTO ORIGEN:** TOMO: 2009 ASIENTO: 338627 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 05/01/2010  
**DOMICILIO:** SAN JOSE-SANTA ANA LINDORA RADIAL SANTA ANA- BELEN, FORUM II, EDIFICIO A, PISO 4  
**OBJETO/FINES (SINTESIS):** COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, INDUSTRIA. RECIBIR POR CONTRATO O TESTAMENTO LA PROPIEDAD FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO, FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO. RENDIR FIANZAS CUANDO REPORTEN BENEFICIO ECONOMICO.  
**PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA:** INICIO: 26/11/2009 VENCIMIENTO: 26/11/2259

**CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 22/06/2012 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** DOLARES  
**CLASE DE ACCION O TITULO:** ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS  
**CANTIDAD TITULOS:** 2,300,100 **MONTO:** 1.00 **TOTAL:** 2,300,100.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

**ADMINISTRACION**

**PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS:** LA JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL DURAN EN SUS CARGOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL  
**LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES**

**REPRESENTACION**

CORRESPONDIENDE AL PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA, CON LAS FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE, SIN EMBARGO LOS DIRECTORES NO PODRAN VENDER, TRASPASAR, HIPOTECAR, PRENDAR, GRAVAR, DAR EN GARANTIA, NI SOLICITAR SERVICIOS BANCARIOS O FINANCIEROS SIN LA APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. PODRAN SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE SU PODER SIN QUE POR ELLO PIERDAN SU EJERCICIO, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, ASI COMO OTORGAR TODO TIPO DE PODERES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

**NOMBRAMIENTOS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 22/06/2012 **CARGO:** PRESIDENTE  
**OCUPADO POR:** ORIANNA HAMBLIN CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 8 334 334  
**REPRESENTACION:** REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
**VIGENCIA:** INICIO 14/05/2012 VENCIMIENTO 26/11/2259

**FECHA DE INSCRIPCION:** 22/06/2012 **CARGO:** TESORERO  
**OCUPADO POR:** ELIGIO RODRIGUEZ ACEVEDO CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 7 50 169  
**REPRESENTACION:** REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
**VIGENCIA:** INICIO 14/05/2012 VENCIMIENTO 26/11/2259

**FECHA DE INSCRIPCION:** 22/06/2012 **CARGO:** SECRETARIO  
**OCUPADO POR:** MARIELA MIRANDA DE CRISTI CEDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 4 120 2322  
**REPRESENTACION:** REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
**VIGENCIA:** INICIO 14/05/2012 VENCIMIENTO 26/11/2259

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

5247804

  
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 05/01/2010 CARGO: AGENTE RESIDENTE  
OCUPADO POR: DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO CÉDULA DE IDENTIDAD 1-0810-0092  
REPRESENTACIÓN: NO APLICA  
VIGENCIA: INICIO 26/11/2009 VENCIMIENTO 26/11/2259  
DIRECCIÓN: SAN JOSE SANTA ANA LINDORA RADIAL SANTA ANA- BELEN, FORUM II, EDIFICIO A, PISO 4

**REGISTRO NACIONAL**

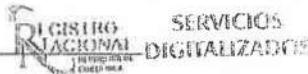
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 22/06/2012 CARGO: FISCAL  
OCUPADO POR: LIZEIKA FERNANDEZ DE TOMLINSON CÉDULA DE IDENTIDAD EXTRANJERA 8 444 540  
REPRESENTACIÓN: NO APLICA  
VIGENCIA: INICIO 14/05/2012 VENCIMIENTO 26/11/2259

**FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

\*- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 14 HORAS 14 MINUTOS Y 18 SEGUNDOS, DEL 3 DE FEBRERO DEL 2014-\*

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO,  
INGRID RAYGADA ROMERO



NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

*Lic. Diomedes Edgardo Cerrud*

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974  
223-2979  
TELEFAX: 223-2982

E-mail.: deca\_gc@cwpanama.net

COPIA Autentica

ESCRITURA No. 18,532 de 10 de Julio de 2013.

POR LA CUAL: se protocoliza el Acta de una reunión extraordinaria de Accionistas de ALLOPHANE HOLDINGS S.A., celebrada el 18 de junio de 2013.

tramites@alcoocal.com

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.



ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS-----

----- (18,532) -----

POR LA CUAL se protocoliza el Acta de una reunión extraordinaria de Accionistas de ALLOPHANE HOLDINGS S.A., celebrada el 18 de junio de 2013.-----

-----Panamá, 10 de julio de 2013.-----

-----En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el diez (10) de julio de dos mil trece (2013), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el Licenciado **ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta-mil ochocientos setenta y seis (8-230-1876), a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de abogados **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, Agente Residente de la sociedad **ALLOPHANE HOLDINGS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a la ficha siete ocho ocho cuatro seis ocho (788468), documento dos dos nueve cero cinco uno tres (2290513), y me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto protocolizo, el acta de una reunión extraordinaria de accionistas de la expresada sociedad, celebrada el día dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013).-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

-----El Notario advierte a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe ser inscrita, y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales los señores **MAYLA CASTRELLÓN DE BOCANEGRA**, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y **LUIS MORALES** con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822) mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número DIECIOCHO MIL

QUINIENTOS TREINTA Y DOS (18,532)

(Firmado) ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA---LUIS MORALES---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

-----ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE-----

-----ALLOPHANE HOLDINGS S.A.-----

-----Una reunión extraordinaria de accionistas de la sociedad **ALLOPHANE HOLDINGS S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 18 de junio de 2013, a las 8:30 de la mañana.-----

-----Estuvieron presentes o representadas en esta reunión todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, de modo que el aviso a la reunión fue renunciado.-----

-----El señor EDGARDO E. DIAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión, y la señora GINA A. MARTINEZ G., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión y levantó el acta.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que el objeto de la reunión era cambiar el domicilio de la sociedad a España y adoptar los nuevos Estatutos Sociales.-----

-----SE RESOLVIÓ:-----

-----**PRIMERO** - Cambio de domicilio-----

Se decide cambiar el domicilio social de la sociedad de la República de Panamá al Reino de España.-----

En consecuencia, el domicilio de la sociedad que actualmente se encuentra en Piso 2, Torre MMG, Calle 53 Este, Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá queda cambiado a C/ General Díaz Porlier, N° 21, Entreplanta B, 28001, Madrid, España.-----

**SEGUNDO**.- Sometimiento a la ley española y adaptación de la sociedad a la legislación española. Transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada y capital social.-----

2.1 Sometimiento a la ley española:-----

Como consecuencia del traslado internacional del domicilio de la sociedad de la República



**Notaría Pública Quinta**

Circuito Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ



de Panamá al Reino de España se decide someter a la sociedad íntegramente a la legislación española manteniendo la sociedad su personalidad jurídica.-----

**2.2 Transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada:**-----

Como consecuencia del traslado internacional del domicilio de la sociedad de la República de Panamá al Reino de España, se hace necesario definir la forma societaria que adoptará la sociedad con motivo de su traslado. En consecuencia, se decide transformar a la sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.-----

**2.3 Capital social de la sociedad:**-----

Dado que de acuerdo con el informe del experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Madrid el patrimonio neto de la sociedad cubre la cifra del capital social exigido por el Derecho español, se fija el capital social de la sociedad en la cifra indicada en el balance adjunto al informe emitido por el experto independiente (si bien convertida a Euros al tipo de cambio de 1,32 vigente 12 de marzo de 2013, fecha en que se solicitó al Registro Mercantil el nombramiento del experto independiente), es decir, en la cantidad de 110.817 Euros que quedan divididos en 110.817 participaciones sociales, de un (1) Euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 110.817, ambos inclusive.-----

El socio único de la sociedad, Unimed Pharmaceutical Limited, sociedad constituida con arreglo a la legislación de Malta, con domicilio social en San Juan, 116/8, st. George's Road, St. Julians STJ3203, Malta, e inscrita en el Registro Público de Malta, bajo el número 996340036, suscribe y asume las 110.817 participaciones sociales (números 1 al 110.817, ambos inclusive), representativas del 100% del capital social de la sociedad. Las anteriores acciones representativas del 100% del capital social de la sociedad quedan anuladas y sustituidas por las 110.817 participaciones anteriormente mencionadas.-----

**TERCERO.- Cese de los administradores de la sociedad**-----

Se decide cesar a todos los administradores de la sociedad, esto es, Edgardo E. Diaz, Gina A. Martinez G., Fernando A. Gil., con efectos a partir del momento en que se inscriba de forma provisional el traslado del domicilio de la sociedad en el Registro Público de Panamá.-----

Se agradece a los señores Edgardo E. Diaz, Gina A. Martinez G., Fernando A. Gil los servicios prestados a la sociedad.

Se deja constancia de que no existen poderes otorgados a los administradores que deban ser revocados.

**CUARTO.- Revocación de poderes**

A efectos de las anteriores decisiones, se revocan expresamente todos los poderes otorgados por la Sociedad, con efectos a partir del momento en que se inscriba de forma provisional el traslado del domicilio de la sociedad en el Registro Público de Panamá.

**QUINTO.- Adaptación de los estatutos sociales de la sociedad para adaptarlos a la legislación española**

Como consecuencia de las anteriores resoluciones y dado que debido al traslado del domicilio internacional de la sociedad es necesario adaptar los estatutos de la sociedad a la legislación española aplicable, se decide modificar íntegramente los estatutos sociales que en adelante quedarán redactados como sigue:

**"ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**

**ALLOPHANE HOLDINGS, S.L.**

**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO y DURACIÓN**

**Artículo 1 - Denominación:**

La sociedad se denomina **ALLOPHANE HOLDINGS, S.L.**

**Artículo 2 - Objeto Social:**

La sociedad tiene como objeto social:

---"a) La dirección y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes o no residentes en territorio español y la colocación de los recursos financieros derivados de las actividades constitutivas de dicho objeto social, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. Se exceptúan las actividades expresamente reservadas por la Ley a las Instituciones de Inversión Colectiva, así como lo expresamente reservado por la Ley de Mercado de Valores a las Agencias y/o Sociedades de Valores y Bolsa.

---b) La prestación de servicios de asesoramiento y apoyo a las entidades participadas.

Si la ley exigiere para el ejercicio de las actividades comprendidas en el objeto social algún



**Notaría Pública Quinta**

Circuito Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ

título profesional, tales actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten la titulación requerida.

La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, especificadas en los párrafos anteriores, total o parcialmente, de modo directo o mediante la titularidad de acciones y/o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Si hubiera alguna actividad profesional contenida en los apartados anteriores, esta queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 28/1007 de 15 de marzo, de sociedades profesionales, en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la Sociedad, sino que ésta sirve de intermediación entre los profesionales con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente y directa o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades de objeto idéntico o análogo al de la presente.

La enumeración de los objetos mencionados no supone el inmediato ejercicio ni la simultaneidad de los mismos, sino la posibilidad de su desarrollo, condicionado a las circunstancias que libremente aprecie el órgano de administración, el cual podrá iniciar o no el ejercicio de los mismos, así como suspenderlo, cuando, a su juicio, el interés social lo requiera."

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades algún título profesional, autorización o inscripción en Registros especiales, deberán ejercitarse por quien ostente dicho título o bien no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos elegidos.

Podrá desarrollarse de modo indirecto mediante la participación en otras sociedades de objeto análogo.

**Artículo 3 - Domicilio social:**

Fija su domicilio social en C/ General Díaz Porlier, N° 21, Entreplanta B, 28001, Madrid, España.

El órgano de administración podrá, sin acuerdo de la junta general, cambiar el domicilio social, pero dentro del mismo término municipal, así como establecer, suprimir o trasladar

las sucursales, agencias, delegaciones, oficinas y depósitos donde tenga por conveniente, en cualquier punto de o fuera de España.

**Artículo 4 - Duración:**

La duración es indefinida. Comienza sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución.

**CAPITAL SOCIAL. PARTICIPACIONES**

**Artículo 5 - Capital social:**

El capital social es de 110.817 EUROS, dividido en 110.817 participaciones sociales, de 1 EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 110.817, inclusive.

La conversión del capital social en Dólares Moneda de los Estados Unidos de América es US\$142,372.55.

**Artículo 6 - Transmisión de participaciones:**

**6.1 Transmisiones inter-vivos con limitaciones:**

a) El socio que se proponga transmitir todas o algunas de sus participaciones sociales a personas distintas de las enumeradas deberá comunicarlo por escrito al órgano de administración con expresión del número de participaciones que desea transmitir, la identidad del adquirente, el negocio jurídico transmisivo, el precio o contraprestación, en su caso, y demás condiciones de la pretendida transmisión. El órgano de administración lo notificará a los demás socios en el plazo máximo de quince días. Los socios tendrán derecho de adquisición preferente durante los quince días siguientes a la recepción de la notificación dicha y, si son varios los que desean adquirir la participación o participaciones, se distribuirán éstas entre ellos en proporción a las participaciones que ya tenían.

b) El derecho de adquisición preferente no ejercitado total o parcialmente por cualquier socio acrecerá a aquellos otros que lo hubieran ejercitado; este acrecimiento será proporcional al número de las participaciones que éstos tenían y hasta la cuantía máxima de su demanda. A tal fin, los socios, al ejercer el derecho de adquisición preferente manifestarán al órgano de administración el número máximo de participaciones que desean adquirir.

c) El órgano de administración comunicará inmediatamente al socio transmitente quien o quienes de los socios ejercitan el derecho de adquisición preferente, y cuantas



Notaría Pública Quinta

Círculo Notarial de Panamá



participaciones desean adquirir. Esta transmisión se efectuará en el plazo de quince días desde que el socio transmitente reciba la notificación.-----

----d) Para el ejercicio del derecho de adquisición, cualquiera que sea el título transmisivo propuesto por el socio, el valor de las participaciones, en caso de discrepancia, será el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiere comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir, y que fijará un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por los administradores de ésta.-----

----e) No obstante, si en los archivos de la Sociedad existiere algún documento suscrito por todos los socios, en el que se fijare un valor de las participaciones, por un plazo que no sea superior a un año, este será el valor que rija para la adquisición. Este plazo se entenderá tácitamente prorrogado por un año más si ningún socio expresare su voluntad en contra durante su vigencia.-----

----f) En caso de que todos o alguno de los socios no deseen adquirir la totalidad de las participaciones ofrecidas, el transmitente podrá optar entre acceder a las pretensiones adquisitivas de los socios y transmitir el resto a la persona y en las condiciones propuestas o negar el derecho de los socios al adquirir solamente parte de las participaciones ofrecidas y transmitir la totalidad de éstas a la persona y en las condiciones ofrecidas, lo que notificará al órgano de administración, en el plazo de quince días, desde que reciba la propuesta adquisitiva de los socios, a que se refiere el apartado c).-----

----g) Esta transmisión a favor de extraños se realizará por el socio en plazo de un mes desde que haya recibido la notificación de la Sociedad en la que se especifique cuantas participaciones puede transmitir por no haber ejercitado los demás socios su derecho de adquisición preferente. Si así no lo hiciere, caducará su derecho a transmitir y deberá nuevamente comunicar su propósito al órgano de administración de la Sociedad en la forma y con los efectos antes establecidos.-----

6.2 Transmisión forzosa de participaciones:-----

En caso de transmisión forzosa de participaciones se aplicarán las normas del artículo 109 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y sin que en tal caso, en cuanto al valor de las participaciones, rija el valor fijado en el documento a que se refiere anteriormente en el apartado e) de la letra B)

precedente. En tales casos la propia sociedad, en defecto de socios que deseen adquirirlas, o por las no adquiridas por éstos, podrá igualmente subrogarse en lugar del rematante o del acreedor.

**6.3 Comunicaciones:**

Las comunicaciones a que se refiere este artículo deberán hacerse mediante acta notarial o por correo certificado con acuse de recibo. No obstante, si en los archivos de la Sociedad existiere algún documento en el que el socio se diere por enterado de la pretendida transmisión, se tendrá por hecha la notificación a que se refiere este artículo.

**Artículo 7 - Transmisión mortis- causa de participaciones:**

En caso de transmisión de participaciones sociales por sucesión hereditaria a persona que no sea socio, cónyuge, ascendiente, descendiente o hermano de socio, el adquirente lo notificará al órgano de administración en la forma y a los efectos recogidos en el artículo 6º precedente. Si ningún socio desee adquirir las participaciones sociales, el adquirente por título mortis causa adquirirá definitiva e irrevocablemente las participaciones y la consiguiente cualidad de socio. En todo caso la valoración de las participaciones se regirá por lo dispuesto en el 353 de la Ley de Sociedades de Capital, el precio se pagará al contado y el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar de la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria.

**ORGANOS DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 8 - Órganos de la Sociedad:**

Son órganos de la Sociedad, la JUNTA GENERAL de SOCIOS, como órgano soberano; y el ORGANO DE ADMINISTRACION, como órgano de representación, administración y gobierno de la misma.

**LA JUNTA GENERAL**

**Artículo 9 - Convocatoria de las juntas generales:**

Las juntas generales serán convocadas por los administradores, y en su caso por los liquidadores de la sociedad, mediante carta dirigida a cada socio remitida al domicilio designado al efecto y, en su defecto, al que para cada socio figure en el Libro registro de socios.

Se entenderá también debidamente convocado el socio que así lo comunique

REPUBLICA DE PANAMA  
18 6-13  
800  
2942



Notaría Pública Quinta  
Círculo Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMA



expresamente a la Sociedad expresando la fecha de la celebración de la junta.-----  
Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la junta deberá existir un  
plazo de, al menos, quince días.-----  
Los administradores convocarán la junta general para su celebración dentro de los seis  
primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su  
caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.  
Además, podrán convocarla siempre que lo consideren conveniente o necesario y en los  
demás casos y con los requisitos señalados en la Ley.-----  
**Artículo 10 - Mesa de la junta general:**-----  
Las juntas generales serán presididas en sus respectivos casos:-----  
----a) Por el administrador único, si lo hubiere. La junta por mayoría simple podrá nombrar  
un secretario con actuación exclusivamente interna o auxiliar, sin que por este  
nombramiento quede facultado para certificar ni para elevar a públicos los acuerdos,  
funciones estas que corresponden exclusivamente al administrador único.-----  
----b) Por el administrador de más edad, si fueren varios solidarios o mancomunados.  
Actuará de secretario, el administrador de menor edad.-----  
----c) Por el presidente del consejo de administración, si existiere. En tal caso será  
secretario el que lo sea del consejo.-----  
----d) En defecto de todos y cada uno de los enumerados para sus respectivos supuestos,  
por los designados por mayoría simple al comienzo de la reunión, por los socios  
concurrentes.-----  
**Artículo 11 - Deliberación y votación:**-----  
El presidente de la junta dirigirá las deliberaciones, con facultad de dar por concluidos los  
debates sobre cualquier punto del orden del día. Las votaciones serán a mano alzada, a  
menos que cualquiera de los socios solicite votación secreta, que será por papeletas  
iguales exteriormente.-----  
Se aplicarán, supletoriamente las normas de convocatoria, quórum de asistencia,  
deliberación y votación señaladas en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento  
del Registro Mercantil.-----  
**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**-----

**Artículo 12 - Modo de organizar la administración:**-----

La administración de la Sociedad se podrá confiar:-----

-----a) A un administrador único.-----

-----b) A dos como mínimo o a siete como máximo administradores, que actúen solidaria o conjuntamente. Si son conjuntos o mancomunados, el poder de representación requerirá la actuación de dos cualesquiera de los nombrados.-----

-----c) A un consejo de administración, que se compondrá de un mínimo de tres personas o un máximo de doce y que, en su seno, designará al menos los cargos de presidente y secretario que lo serán también de la Sociedad. Se podrán también nombrar uno o varios vicepresidentes y uno o varios vicesecretarios, y podrá nombrar uno o más consejeros-delegados. El secretario podrá ser no-consejero. El consejo se reunirá cuantas veces lo exija el interés de la sociedad, y será convocado por el presidente de dicho consejo con tres días de antelación por lo menos. La convocatoria se hará por carta certificada con acuse de recibo dirigida a la dirección de cada consejero o a la que a estos efectos conste en los archivos de la sociedad, o bien mediante telecopia dirigida al número de fax señalado por cada consejero. Se entenderá válidamente constituido cuando asistan, presentes o representados mas de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes y representados y en caso de empate el voto del presidente será de calidad. No obstante, la delegación permanente de facultades requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del consejo. El presidente dirigirá las deliberaciones, con facultad de dar por concluidos los debates sobre cualquier punto del orden del día. Las votaciones serán a mano alzada, a menos que cualquiera de los consejeros solicite votación secreta, que será por papeletas iguales exteriormente.-----

La junta general tendrá facultad de optar alternativamente por cualquiera de las formas expresadas sin necesidad de modificación estatutaria.-----

No podrán integrar el órgano de administración personas incurso en cualquier causa legal de incompatibilidad o prohibición, entre ellas las Leyes 5/2006, de 10 de abril, y 14/1995, de 21 de abril, esta última de la Comunidad Autónoma de Madrid, y demás normativa vigente aplicable de las Comunidades Autónomas.-----



**Notaría Pública Quinta**

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

**Artículo 13 - Duración del cargo:**-----

La duración del cargo de administrador, único, varios o consejero, es indefinida. -----

**Artículo 14 - Facultades:**-----

El órgano de administración representará a la Sociedad ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Autoridades, Funcionarios, Centros, Dependencias, Jefaturas, Entidades, Consejerías, Direcciones Generales, Organismos, Servicios y Oficinas, tanto municipales, provinciales, de Comunidades Autónomas, Ministeriales o Estatales y ante personas jurídicas o individuales, tanto judicial como extrajudicialmente y podrá acordar y realizar sin limitación alguna cuanto estime conveniente para la gestión de los negocios, asuntos e intereses sociales.-----

A tal fin, además de los actos ordinarios de administración que exige el desempeño de los negocios, asuntos e intereses de la Sociedad, podrá el órgano de administración realizar toda clase de actos de obligación, administración, ordinaria o extraordinaria, disposición, y por tanto de enajenación, renuncia y gravamen, y de riguroso dominio, por medio de toda clase de actos y contratos, nominados o innominados, típicos, atípicos y mixtos, con los pactos, cláusulas, precios y condiciones que estime convenientes, tanto con relación a bienes, muebles, inmuebles, acciones, valores y derechos de todas clases, y conferir y revocar poderes.-----

Entre las facultades, y sin que la enumeración siguiente sea limitativa sino meramente enunciativa, están:-----

-----a) Administrar, dirigir, gestionar y disponer de los intereses sociales en todo lo relativo al giro o tráfico de la empresa, con todas las facultades inherentes al cargo de Administrador, según Ley, y Costumbre.-----

-----b) Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos, y adquirir, disponer (y por tanto enajenar, gravar y renunciar) y permutar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o partes indivisas de los mismos. Comprar, vender, arrendar, convenir censos, hacer contratos de sociedad, de mandato, de préstamo, de depósito, transacciones y compromisos, fianzas, prendas, hipotecas y anticresis, contratos de "leasing", franquicias, "engineering", "consulting" y "factoring" y cualquier tipo de transmisión del "Know How", así como toda especie de cuasicontratos y nuevas formas contractuales. Realizar

agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; declarar obras nuevas y establecer regímenes de Propiedad Horizontal; constituir toda clase de servidumbres, personales o reales y derechos reales de cualquier clase, típicos o atípicos.-----

----c) Abrir y seguir la correspondencia de la Sociedad. Recibir de Correos, Telégrafos, Renfe, Agencias de transporte, depósito o seguridad y de Consignatarios, cualquier carta, envío, remesa, paquete, bulto, fardo, sobre o certificado remitido o consignado a nombre de la Sociedad, y efectuar las reclamaciones oportunas.-----

----d) Conferir poderes generales o especiales, así como revocarlos. Ejercer las facultades conferidas por poder, delegación o nombramiento de cargo a la Sociedad, y sustituirlas en favor de cualquier persona física o jurídica con subsistencia o no de las facultades sustituidas, salvo las indelegables.-----

----e) Contratar y separar empleados, agentes, dependientes y viajantes, señalándoles retribuciones y puestos de trabajo.-----

----f) Convenir y realizar contratos de obras, suministros, contrataciones, transportes, seguros de cualquier clase, así como cualesquiera otros de naturaleza mercantil, industrial o administrativa.-----

----g) Tomar parte en concursos, subastas o licitaciones, públicas o privadas, hacer las consignaciones necesarias, depositar y retirar fianzas, rematar bienes, obtener la adjudicación del objeto de las subastas y otorgar las escrituras y documentos necesarios.-----

----h) Representar la Sociedad en juicio y fuera de él. Ejercitar ante toda clase de Juzgados y Tribunales, ordinarios o especiales, autoridades, oficinas, centros, dependencias, funcionarios y jefaturas, judiciales, administrativas, municipales, provinciales, estatales o de comunidad autónoma, todas las acciones y excepciones que correspondan a la sociedad, en toda clase de juicios, asuntos, expedientes, litigios, procedimientos y jurisdicciones, incluso los juicios universales de testamentaría, concursos, quiebras, suspensiones de pago, sindicales, laborales, o sociales, de la agricultura la industria o la vivienda, como actor, demandado, acusador privado, coadyuvante o en el concepto que fuera, con facultad para proponer y practicar pruebas, transigir y allanarse, absolver posiciones y prestar confesión en juicio; seguir el proceso, expediente, litigio o juicio por sus peculiares trámites, naturales, incidencias o incidentales,



Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPUBLICA DE PANAMA



y presentar los oportunos recursos, incluso el de revisión, reposición, gubernativo, injusticia notoria, amparo, apelación y casación, y cuantos mas hubiere, aún ante el Tribunal Supremo y el Constitucional, hasta obtener auto, sentencia o resolución firme y su cumplimiento. Nombrar Abogados y Procuradores de los Tribunales con las facultades acostumbradas en los poderes para pleitos y con las especiales que en cada caso se requieran; hacer y contestar requerimientos y notificaciones notariales, y efectuar cuanto mas fuere conveniente para la efectividad, garantía, conservación y defensa de los bienes, derechos e intereses de la sociedad. Someter a la Sociedad a jurisdicciones o a árbitros de derecho o equidad.

----i) Realizar toda clase de operaciones cambiarias, bancarias y bursátiles ante toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro, Entidades de Financiación, de Ahorro y Capitalización, o del Mercado Hipotecario, Bolsas, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Garantía Recíproca, Sociedades de Inversión Colectiva, Fondos de Inversión y sus sucursales. Abrir, disponer, seguir, cerrar o cancelar cuentas, corrientes, de crédito o ahorro, abiertas o que se abran, en todas las entidades anteriores, meter y sacar fondos o valores, firmar y librar cheques, talones, pagarés, cartas órdenes de crédito, créditos documentarios, transferencias, giros y órdenes de pago, pedir saldos y aprobar o impugnar los extractos. Librar, aceptar, avalar, tomar, endosar, descontar, negociar, intervenir, indicar, pagar, protestar y cobrar toda clase de letras de cambio, cheques, pagarés y demás instrumentos de giro o tráfico, comercial o financiero. Concertar operaciones de crédito o préstamo, y dar y tomar dinero a préstamo con cualquier clase de garantía, incluso pignoratícia o hipotecaria, y firmar, suscribir, renovar y cancelar escrituras o pólizas. Realizar cualquier operación recogida en la Ley del Mercado de Valores. Comprar, vender y negociar valores y efectos públicos o privados. Contratar Cajas de Seguridad o Alquiler, y abrir, depositar, retirar o cancelar depósitos.

----j) Prestar avales, fianzas o garantías a terceros, cualesquiera que sean las obligaciones garantizadas.

----k) Constituir, aceptar, cancelar, modificar, distribuir, posponer y prorrogar toda clase de hipotecas, prendas, anticresis, condiciones resolutorias, pactos de reserva de dominio o garantía real o personal, mobiliaria o inmobiliaria, de cualquier clase.

-----l) Hacer cobros, pagos y consignaciones de toda clase y ante cualquier persona o entidad. Recibir y cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie debidos a la sociedad por cualquier título.-----

-----m) Presentar, rellenar y suscribir toda clase de impresos, nóminas, declaraciones, resúmenes, o documentos que se le requieran a la Sociedad de carácter fiscal, social, laboral, de Seguridad Social, Hacienda o Administraciones Públicas. Hacer los ingresos o reclamar de tales Organismos, incluida la Hacienda Pública las cantidades debidas o que se deban a la Sociedad por cualquier tipo.-----

-----n) Constituir y fundar toda clase de sociedades, Agrupaciones de Interés Económico o Uniones Temporales de Empresas; suscribir y desembolsar acciones o participaciones, aportar metálico o hacer aportaciones no dinerarias, incluso de inmuebles, designar representantes, ejercitar los derechos de socio; concurrir a las juntas generales de que la Sociedad sea socio y adoptar en ellas cualquier clase de acuerdo.-----

-----o) Acordar la convocatoria de las juntas de socios, preparar la memoria, balance, cuentas y demás informes para las juntas, proponer la distribución de resultados, llevar los libros sociales y efectuar en el ámbito interno de la Sociedad o externo frente a terceros todo cuanto no esté atribuido por Ley de forma expresa a la junta general.-----

#### **BALANCE, CUENTAS, BENEFICIOS. AUDITORIA**

##### **Artículo 15 - Ejercicio social:**

El ejercicio social comenzará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio comprenderá desde el otorgamiento de la escritura de constitución hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.-----

Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social se realizará el Balance de la Sociedad, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el informe de gestión, la Propuesta de Aplicación de resultados y la Memoria explicativa de las operaciones sociales.-----

Tales documentos podrán ser examinados por los socios a partir de la convocatoria de la junta general que debe necesariamente reunirse para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.---

##### **Artículo 16 - Auditoria:**

Cuando la sociedad no reúna los requisitos de presentación del balance abreviado, se



## Notaría Pública Quinta

Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

verificarán las cuentas anuales y el informe de gestión por Auditores de Cuentas conforme a las normas de los artículos 263 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.-----

## -----DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

**Artículo 17 - Disolución y liquidación:**-----

En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por las personas nombradas por la junta general, y en su defecto por los miembros del órgano de administración si su número fuere impar; si fuera par, se prescindirá del de menor edad."--

**SÉPTIMO.- Determinación del régimen de administración de la sociedad y nombramiento de nuevos administradores.**-----

Se decide confiar la administración de la sociedad, de conformidad con el artículo 12 de los anteriores estatutos sociales, a un administrador único. En consecuencia, se nombra, con efectos a partir del momento en que se inscriba de forma provisional el traslado del domicilio de la sociedad en el Registro Público de Panamá, y por plazo indefinido, a Ibertax Servicios Integrales S.L., con domicilio profesional en C/ General Díaz Porlier, N°21, Enterplanta B, 28001, Madrid, España, registrada en el Registro Público de Madrid Tomo 18.877, Folio 100, hoja M-329390 en vigor, y CIF español número B83635490, como administrador único de la sociedad.-----

El señor administrador aceptará su nombramiento por cualquier medio admitido en Derecho.-----

**OCTAVO.- Documentación de las decisiones**-----

Se decide apoderar al administrador único a fin de que comparezca ante Notario Público para elevar a público, en todo o en parte, los acuerdos sociales adoptados y efectuar las gestiones necesarias para la inscripción de dichos acuerdos en el Registro Mercantil, incluyendo el otorgamiento de las escrituras de subsanación y rectificación que fueran necesarias al objeto de adaptarse a la calificación registral.-----

**NOVENO.-** Se decide consignar por escrito las anteriores decisiones en la presente acta, que aprueba y firma Don EDGARDO ELOY DIAZ, representante del socio único, Unimed Pharmaceutical Limited en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.-----

-----RESUELVE ADEMAS: Autorizar a la firma de abogados ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE, Agente Residente de la sociedad, para que comparezcan ante Notario

Público a protocolizar el presente documento y proceder con su inscripción en la oficina de Registro Público de Panamá.

Las resoluciones anteriores, habiendo sido aprobadas y adoptadas por unanimidad, y no habiendo más asuntos que tratar, se clausuró la sesión.

(Firmado) Ilegible (Firmado) Ilegible

EDGARDO E. DIAZ GINA A. MARTINEZ G.

Presidente Secretaria

El Notario hace constar que esta escritura pública se otorgó en base a minuta referendada por el señor ARTURO GERBAUD DE LA GUARDIA, abogado en ejercicio de la firma de abogados ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE.

Concuerda con su original esta copia de la Escritura Pública número DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (18,532), de fecha diez (10) de julio de dos mil trece (2013), POR LA CUAL se protocoliza Acta de una Reunión de los Accionistas de ALLOPHANE HOLDINGS S.A., que expido, sello y firmo, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil trece (2013). Esta Escritura tiene un total de dieciséis (16) caras.



Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Diomedes E. Cerrud*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 11 JUL

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

3 Bajo el número 31200

9 Sello/timbre 2 Firma *[Signature]*

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento







30 de Junio del 2017

Señor  
**GERENTE GENERAL**  
**GENETIA PHARMACTIVE S.A.**  
Ciudad.

De mis consideraciones:

PHARMA PERSPECTIVES S.A., sociedad organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, legalmente representada por el señor Luis Alberto Laguna Delgado, quien actúa en calidad de Presidente, por medio de la presente comunico a usted, que he cedido a favor de la compañía UNIMED FARMACEUTICA HOLDING S.L., sociedad organizada y existente bajo las leyes de España, legalmente representada por el señor Gonzalo Egas Bobo Mayor, quien actúa en calidad de representante de Ibertax Servicios Integrales S.L como Administrador único de Unimed Farmaceutica Holding S.L, la cantidad de 91.000 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de USD 91.000 dólares de los Estados Unidos de América, por tanto el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Compañías y el Estatuto Social.

Se servirán tomar nota de esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 21 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



SR. Luis Alberto Laguna Delgado

Presidente

**PHARMA PERSPECTIVES S.A.**

**NACIONALIDAD: COSTA RICA**

**CEDENTE**

**SR. Gonzalo Egas Bobo Mayor**  
**Representante De Ibertax Servicios Integrales**  
**Como Administrador Único De**  
**UNIMED FARMACEUTICA HOLDING S.L.**

**NACIONALIDAD: ESPAÑA**

**CESIONARIO**





